

Quito DM, 29 de abril de 2013

## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

### Políticas contables utilizadas

#### Propiedad, planta y equipo:

- Se determina que la depreciación en línea recta de equipos de computación será de 3 años es decir el 33.33% anual del costo de adquisición del bien sin considerar el iva entonces el 2.08% de depreciación mensual.
- Se considerará equipo de computación todo hardware cuyo valor sin iva supera los 100 dólares americanos, aquellos equipos que no lleguen a este valor se los considerará gasto partes electrónicas. Se considerarán activos fijos a aquellos que como tales o agrupados en unidades generadoras de efectivo partan del valor de 100 usd desde su adquisición.
- Un equipo de computación, un bien inmueble o equipo de oficina se considerará una Unidad Generadora de Efectivo (UGE) como dispone la NIIF 5 cuando para su función o mejor desempeño cuente con dispositivos conexos los cuales se agruparán en estas unidades y cuyo valor total será sujeto a depreciación.

### Listado de Situación Financiera Consolidado

Cuenta 1010208

Otras cuentas por Cobrar

Corresponde a valores por ajuste de cobro a ex-empleados y a una cuenta pendiente de cobro a los accionistas.

Cuenta 1010501

Crédito Tributario a favor de la empresa (IVA)

Para el cálculo se tomó en cuenta el valor del crédito tributario de noviembre y diciembre aunque dichos valores se registrarán en los libros de contabilidad durante el 2013 por la correspondiente liquidación de las cuentas de IVA en compras e IVA en ventas al momento del pago del impuesto causado. También se sumo en esta cuenta el IVA retenido durante el ejercicio económico 2012.

Cuenta 1020112

Depreciación Acumulada Propiedades, Planta y Equipo

El valor de la depreciación del Equipo de Computación para el 2012 considero el 33.33% anual para los 3 años permitidos por el Reglamento Tributario Interno y es el mismo porcentaje de depreciación

utilizado en el año 2011.

Cuenta 1020406

Otros Intangibles

Se consideró como otro intangible la inversión realizada en el software contable por \$1350, el cual no se sujetó a amortización debido las actualizaciones del software realizadas durante el año.

Cuenta 2010301

Cuentas y Documentos por pagar locales

Se cargó a esta cuenta los valores por cobrar comerciales y por nómina de la empresa.

Cuenta 30401

Reserva Legal

La reserva legal registrada en libros contables durante el 2012 y la que se registra en el formulario presentado a la Superintendencia de Compañías fue de \$1.47usd correspondiente al 5% de la Utilidad luego de la Utilidad Neta de \$29.38 usd del 2011. La reserva legal correspondiente a la utilidad del ejercicio 2012 se registra en los libros contables en el 2013 y se reflejara en los balances 2013.

Cuenta 30601

Ganancias Acumuladas

En esta cuenta se cargó tanto la Utilidad Neta del 2011 \$29.38usd más el impuesto a la renta del 2011 por \$9.28usd (que no se pagó debido a la conciliación tributaria que arrojó una pérdida tributaria de \$5262.23 y un impuesto por pagar de \$0 usd) y menos la reserva legal del 2011 de \$1.47 usd.

#### Estado de Resultado Integral Consolidado

Cuenta 4305

Otras Rentas

Corresponde a cobros por reposición de gastos.

Cuenta 52012403

Costos de Producción

Se cargo en esta cuenta los valores correspondientes a Gasto Hosting \$1223.47, Dominios y Licencias de Programación \$99 y el Gasto Internet por \$1651.46.

#### OBSERVACIONES CONCERNIENTES A LAS NIIFs

Durante el ejercicio económico del 2011 se incurrió en Gastos de Constitución por \$4187.67 dólares de esto se consideró deducible \$488.56 dólares en dicho período y la diferencia \$3699.11 dólares por la normativa internacional no se consideraron activos sino un gasto operacional de allí que reflejándola al Reglamento Tributario Interno resultó el cálculo respectivo en un Impuesto Diferido de 887.78, la diferencia respectiva entre la base imponible bajo NIIFs y la base imponible para el impuesto bajo el régimen señalado.

Para los resultados del año 2012 debido a la resolución No.- NACTDGFCCGC12-00009 emitida por el SRI, y publicada en el Registro Oficial No. - 718 de 6 de junio de 2012 determina que aquellos gastos

que ya fueron considerados por los sujetos pasivos como no deducibles de impuesto a la renta en un ejercicio determinado, no podrán ser considerados como deducibles para ejercicios fiscales futuros dejando claro la improcedencia de la NIIF Sección 29 y el art. 12 de la NIC respecto a los impuestos diferidos dentro del régimen tributario de país.

Resumido en el cuadro:

<b>AÑO 2011</b>	<b>REGIMEN TRIBUTARIO</b>	<b>NIIF5</b>	<b>DIFERENCIAS</b>
Utilidad	45.48	45.48	0
(-) 15 % Trabajadores	6.82	6.82	0
(+) Gastos no Deducibles Gtos. De Constitución	3699.11	0	3699.11
Base Imponible Impuesto	3737.77	38.66	3699.11
Impuesto Causado	897.06	9.25	887.78
<b>AÑO 2012</b>	<b>REGIMEN TRIBUTARIO</b>	<b>NIIF5</b>	<b>DIFERENCIAS</b>
Utilidad	1012.28	1012.28	0
(-) 15 % Trabajadores	151.84	151.84	0
(-) Impuestos diferidos	0	837.53	837.53
Base Imponible Impuesto	860.44	22.91	837.53
Impuesto Causado	197.90	5.27	192.63

Atentamente,



Ana Belén Moncayo B.  
Contadora  
RUC: 1719625863001